

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración Civil.

Manila, 6 de Agosto de 1895.

Como ampliación á mi Decreto de 25 del mes próximo pasado, en virtud de nuevas informaciones respecto á la salud pública en los países vecinos, se declaran súcias por cólera morbo las procedencias de Shanghai, Nanking y Chifou que se hubiesen hecho á la mar á contar desde 1.º de los corrientes. Publíquese, comuníquese y vuelva á la Dirección general de Administración Civil á los efectos oportunos.

BLANCO.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo «Elcano» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 11 del mes próximo pasado y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—El Subintendente, P. S., M. García Cortés.

Real orden núm. 602 de 27 de Mayo último, confirmando el nombramiento interino hecho á favor de Juan Fernandez Saracho, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Bataan.

Otra núm. 603 de 27 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Luis Senmenat, para la plaza de Oficial 4.º Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 604 de 27 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Arias Scala, para la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de la Laguna.

Otra núm. 605 de 27 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Tomás Queipo y Campo, para la plaza de Oficial 5.º de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 607 de 27 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Greño, para la plaza de Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos.

Otra núm. 608 de 27 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Joaquín Garrido, para la plaza de Oficial 3.º Vista Farmacéutico de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 609 de 27 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino de D. Francisco Aguilar Biosca, para la plaza de Oficial 5.º de la Intervención general del Estado.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor-correo «Isla de Mindanao», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Señor Gobernador General con fecha 18 del mes próximo pasado y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 5 de Octubre 1888.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—El Subintendente, P. S., M. García Cortés.

Real orden núm. 728 de 16 de Junio último, declarando cesante á D. Jacobo Guijarro y Gonzalo del Rio, del destino de Jefe de Negociado de 1.ª clase Inspector 4.º de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 729 de 16 de Junio último, nombrando por el turno 4.º á D. José Luis Maury y Uribe, para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase Inspector 4.º de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 730 de 16 de Junio último, aprobando el anticipo de cesantía de D. Francisco Gastambide, Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Sorsogón.

Otra núm. 731 de 16 de Junio último, nombrando por el turno 4.º á D. José María Aparici y Ximenez de Sandoval, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Sorsogón.

Otra núm. 732 de 16 de Junio último, aprobando el anticipo de cesantía de D. Eladio Fernandez y García, Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda de Leyte.

Otra núm. 733 de 16 de Junio último, nombrando por el turno 3.º á D. Lizardo Jimenez y Diaz, para la plaza de Oficial 2.º de la Administración de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 734 de 16 de Junio último, nombrando por el turno 3.º á D. Balbino Cotter y Cortés, para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 735 de 16 de Junio último, nombrando por el turno 5.º á D. Angel Romero y Valhs, para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase, Administrador de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 736 de 16 de Junio último, trasladando á D. José Lizon y Peñafiel, á la plaza de Oficial 2.º auxiliar de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 737 de 16 de Junio último, trasladando en comisión á D. Antonio Chápoli y Navarro, á la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda de Leyte.

Otra núm. 738 de 10 de Junio último, confirmando el nombramiento hecho á favor de D. José M.ª Barroso para la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 740 de 10 de Junio último, confirmando la cesantía de D. Javier Nuñez Romano, Oficial 5.º auxiliar de Vista de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 741 de 10 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Joaquín García, para la plaza de Oficial 5.º de la Intervención general del Estado.

Otra núm. 742 de 10 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. José María Aparici, para la plaza de Oficial 5.º auxiliar de Vista de la Aduana de esta Capital.

Otra núm. 743 de 10 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Francisco de A. Aguilar y Biosca, para la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 744 de 10 de Junio último, confirmando la cesantía de D. Rafael Jimeno y Lassala, Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 618 de 16 de Junio último, trasladando á D. Fernando Tomaseti y Arévalo, á la plaza de Oficial 5.º de Administración Tenedor de Libros de la clase de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar.

Otra núm. 619 de 16 de Junio último, trasladando en comisión á D. Ricardo Tuesta y Borrás, á la plaza de Oficial 3.º de Administración auxiliar de la clase de 4.ºs del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar.

Otra núm. 620 de 16 de Junio último, trasladando en comisión á D. Tomás Pelayo, á la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase auxiliar de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Ultramar.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Manila, 2 de Agosto de 1895.

En atención al satisfactorio resultado de la inoculación y propagación de la vacuna durante el último semestre en los pueblos de la provincia y en la cárcel pública de esta Capital, que suman 1819 y 1148 vacunaciones respectivamente, y para que sirva de estímulo á todos los encargados de este importante ramo, el Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer se haga público el agrado con que ha visto la actividad desplegada por el Gobernador de la provincia, Sr. D. Manuel Luengo, Subdelegado de Medicina D. Roberto Rodríguez Berriz, Vacunadores D. Leonaldo Cecilio, D. Eduardo Reyes y Antonio, D. Eagracio de Castro y D. Feliciano Alcántara y Practicante de la cárcel pública de Bilibid D. Vicente Lampas, quienes con notoria eficacia han coadyuvado al éxito obtenido.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Gobernador general, se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

J. BORES.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 8 de Agosto de 1895.

Parada y vigilancia; Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Comandante del núm. 72, D. Aniceto Giménez Romero.—Imaginario, Sr. Comandante del núm. 70, D. Adel Landa Coronado.—Hospital y provisiones, 1.º Capitán del núm. 72.—Vigilancia de á pié, Artillería, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

## Marina

### COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS

Estado mayor.

Debiendo proveerse 4 plazas de 3.ºs maquinistas europeos y 10 de indígenas por rigurosa oposición, previo el exámen que marca el Apéndice núm. 2

del Reglamento del cuerpo de Maquinistas de la Armada de 27 de Noviembre de 1890, en el órden siguiente:

1.º Con los aprendices maquinistas que acrediten llevar cuando menos dos años de ejercer esta clase eventual con aprovechamiento y buenas notas de conducta y de ellos cinco meses de navegación efectiva al vapor, entendiéndose que solo se les podrá contar 30 días de los empleados en dragas, remolcadores, lanchas de vapor de los Arsenales y botes ó lanchas de vapor afectos á los buques de guerra.

2.º Con los maquinistas del Comercio que justifiquen contar como tales 5 meses de navegación efectiva al vapor y 2 años por lo menos de ejercer como maquinistas y entre este tiempo 6 meses de prácticas en factoría.

Se anuncia al público para noticia de los que quieran tomar parte en las oposiciones, debiendo los aspirantes con anticipación de 15 días de la fecha que empiecen dichos ejercicios dirigir sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, acompañadas de las siguiente documentación:

1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente legalizada en debida forma.

2.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su residencia que acredite ser el aspirante de buena conducta y no tener impedimento que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Si el aspirante fuera de clase militar deberá acompañar á su instancia, que presentará por conducto de ordenanza, la hoja de servicios conceptuada.

Los precedentes de la Maestranza de los Arsenales deberán acompañar á su instancia á más de los documentos expresados, certificado de conducta y aptitud expedida por el Jefe de la Agrupación á que pertenezcan.

En la inteligencia que los que obtengan autorización para presentarse á exámen, quedan obligados al cumplimiento de lo preceptuado en los arts 14, 15, 21 y 26 del repetido reglamento este último aplicable únicamente á los indígenas.

Los exámenes tendrán lugar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite desde el día 1.º hasta el 15 ambos inclusivos de Septiembre próximo venidero ante el Tribunal competente que se designará oportunamente al efecto.

Los aspirantes que deseen enterarse de las materias sobre que han de versar los ejercicios teóricos y prácticos pueden acudir á esta Jefatura en horas hábiles de oficina donde estará de manifiesto el reglamento mencionado.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—El Jefe de Estado Mayor, Manuel Villalón.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

El día 12 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 8.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés.

Negociado 3.º Edificios.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en acuerdo fecha 20 del actual ha dispuesto que el 26 de Agosto del corriente año á las diez de la mañana se celebre subasta para contratar las obras de reparación de la enfermería y lavadero del Presidio de esta Capital, con el tipo de pfs. 4445'69 en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones administrativas que se inserta á continuación.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y en el salón de actos públicos de esta Intendencia general el día y hora señalados.

Manila, 23 de Julio de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general para contratar las obras de reparación de la enfermería y lavadero del Presidio de Manila.

1.ª La Hacienda contrata en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital las obras de reparación de la enfermería y lavadero del Presidio de Manila con el tipo de pfs. 4445'69 en progresión ascendente.

2.ª Las obras deberán hacerse con entera sujeción al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Dirección general de Administración Civil en 11 de Febrero último unido al expediente, así como al de las administrativas que redacta esta Sección.

3.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 2 p<sup>o</sup> del total valor del servicio ó sea la cantidad de pfs. 88'91.

4.ª Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó mas proposiciones con un mismo, tipo se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente de la Junta solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.ª Terminada la subasta el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento de depósito que haya servido para licitar, y veinte días despues de aprobada aquella habrá de otorgarse la correspondiente escritura de contrato á satisfacción de esta Intendencia general y con las seguridades indicadas en el artículo 2.º de la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

6.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total del servicio ó sea la cantidad de pfs. 444'56 que se impondrá en la Caja de depósitos de esta Capital en metálico ó en valores autorizados al efecto.

7.ª El contratista dará principio á los trabajos á los veinte días de habersele notificado la aprobación del contrato, poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo encargado de su dirección de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su conocimiento.

8.ª El plazo para la ejecución de las obras, su terminación, el de recepción provisional y definitiva, el contratista se ajustará estrictamente y en un todo al pliego de condiciones facultativas antes indicado.

9.ª Cuando el contratista no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que esta tuviese lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración y á perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfará también al Estado los perjuicios que se hubiesen irrogado por la demora del servicio.

10. Los gastos que origine la celebración de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella serán de cuenta del contratista.

11. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

12. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas en virtud de certificación expedida por el facultativo encargado de su dirección, practicando la liquidación final al hacerse la recepción definitiva y devolviéndose quince días despues de aprobada esta, la fianza al contratista.

13. Las proposiciones de licitación se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado la carta de pago del depósito de que habla la cláusula 3.ª debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto más abajo.

14. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato se resolverán administrativamente con arreglo á la Instrucción de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858 y demás disposiciones posteriores vigentes en la materia.

Manila, 2 de Julio de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés.

### MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas de esta Capital. Don N. N. vecino de . . . . . habita calle . . . . . núm. . . . . se comprometo á tomar á su cargo el servicio de las obras de reparación de la enfermería y lavadero del Presidio de Manila en la cantidad de pfs. . . . . con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas formado por la Intendencia general de Obras públicas, así como de las administrativas aprobada por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de pfs. 88'91, dos por ciento que habla la cláusula 3.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Son copias, García.

### INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de vacunador de 2.ª clase en el distrito de Buriás, dotada con el sueldo anual de 240 pesos, el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad Militar, se ha servido disponer la apertura del concurso en esta Capital para su elección entre los Cirujanos-Ministrantes ó Practicantes de Sanidad Militar ó de la Armada con más de seis años de servicio que la solicitaren, con el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, para la admisión de instancias documentadas en la Inspección general del Ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

Manila, 6 de Agosto de 1895.—B. Francia.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en decreto de fecha se ha servido disponer lo siguiente:

Con el fin de que el cobro de los arbitrios municipales autorizados en presupuestos, se verifique la debida regularidad, con sujeción á las tarifas aprobadas por la Superioridad; esta Autoridad viene en disponer, que los dueños de billares, salas de panguingue y puestos fijos, situados en el radio municipal, se presenten en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, en los días del 1.º al 3.º de cada mes, á partir del presente y para lo sucesivo á satisfacer el importe de las mensualidades de las respectivas industrias, y que los vendedores de platos cumplan esta disposición, en los mismos días de cada cuatrimestre, previéndoles que de no hacer los pagos que deberán ser adelantados, dentro de los plazos señalados, satisfarán además de las cuotas que les correspondan, el recargo de un 10 p<sup>o</sup> á las mismas como multa, sin perjuicio de las sanciones que hayan de adoptarse.

Y de órden de dicha autoridad se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 5 de Agosto de 1895.—Bernardino Zano.

### REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE STO TOMÁS DE MANILA.

Se anuncia por disposición del M. R. P. Rector y Cancellario, que la matrícula de Cirujanos, Practicantes de Medicina, idem de Farmacéuticos y Matronas ó Parteras, estará abierta los primeros días del mes de Septiembre próximo.

#### Practicantes de Medicina.

Todo el que desee cursar la expresada enseñanza y obtener el Título correspondiente deberá sujetarse á los estudios y reglas entre los cuales se señalan las siguientes:

Para ingresar en la indicada enseñanza deberá haber cumplido 18 años y ser de buenas costumbres. El primer extremo se probará con la exhibición de la fé de bautismo y el segundo con un certificado expedido por el Capitan Municipal con V.º Cura Párroco.

Deberá probar además mediante un exámen haber leer y escribir el Castellano, las cuatro reglas de Aritmética con el conocimiento del sistema decimal, y Doctrina Cristiana.

Dicho exámen por disposición del M. R. P. Rector se verificará ante el Catedrático Sr. D. Antelo.

La enseñanza se dará en dos años divididos en cuatro semestres.  
 Las clases serán diarias y se darán en el Colegio de S. José las teóricas, y en el Hospital de San Juan de Dios las prácticas que lo exijan,  
 Los derechos de la matrícula serán de tres pesos por matrícula en cada uno de los cuatro semestres, en dos plazos, mitad al inscribirse en la matrícula y otra mitad al mediar el curso, y tres pesos por derechos de examen.

**Practicantes de Farmacia.**

Los que deseen ingresar en ella deberán sugerser a los estudios y reglas prescritas en el Reglamento, entre las cuales se hallan las siguientes: Sabrán leer y escribir correctamente la lengua castellana probando conocer el Catecismo de la Doctrina Cristiana.

Sufrirán un examen previo que abrazará las reglas elementales de Aritmética, números inordinados, pesas y medidas usuales y sistema métrico decimal.

Ser mayores de 18 años y de buena conducta acompañando al efecto fé de bautismo y certificación de la principalia del pueblo de su naturaleza ó del que residan los últimos dos años visado por el M. Cura Párroco.

El examen preparatorio se verificará ante el Profesor de la Escuela Sr. D. Tomás Torres.

La enseñanza se dará en cuatro semestres. Los alumnos abonarán en concepto de derechos tres pesos por matrícula en cada uno de los cuatro semestres en dos plazos por mitad al inscribirse en la matrícula y otra mitad al mediar el curso y tres pesos por derechos de examen.

Las clases serán diarias y tendrá lugar en las Cátedras de la Facultad en el Real Colegio de San José.

**Matronas.**

En el Reglamento para la organización y régimen de la expresada Escuela se encuentra entre otros el siguiente artículo 4.º

Los requisitos que se exigirán á las que deseen matricularse en los estudios de Parteras son:

- 1.º Haber cumplida 20 años de edad.
- 2.º Ser casada ó viuda.

La casada necesita autorización por escrito de su marido.

3.º Justificar con la certificación de su Párroco tener buena vida y costumbre.

4.º Saber con aprovechamiento la primera enseñanza elemental, esto es, hablar, leer y escribir el castellano, las cuatro reglas de Aritmética y la Doctrina Cristiana.

El examen de ingreso se verificará ante el Profesor de la Escuela D. José L. de Irastorza, S. Sebastián núm. 45 y la matrícula en la Secretaría de la Universidad de Sto. Tomás.

La enseñanza para las Parteras es gratis. Manila, 5 de Agosto de 1895.—V.º B.º, El Recor. Fr. Santiago Payá.—El Secretario general, Licenciado, B.º C. Alcuaz.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

**Sección de Fomento.**

Hallándose vacantes las escuelas públicas de niñas de Taganaan, Cantilan, Mainit, Butuan, Jinatuan, Anao-an, Placer, Jigaguit, Carrascal, Lanuza, Noco, Dinagat, Numancia, Sapao, Dapá, Cabuntoc, Abonga, Tolosa, Tubay, Bunauan, Tandang, Tago, Oteyza, Lianga, San Juan, Bislig y Tubajon, de la categoría de entrada, y desempeñadas por maestras sustitutas las de la misma categoría de los pueblos de Surigao y Talocogon, todas del distrito de Surigao y dotadas con el haber de pesos 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 3 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

Hallándose vacantes las escuelas públicas de niños de Sapao, Cabuntoc, Jabonga, Tolosa, Tubay, Bunauan, Tago, Lianga, San Juan y Tubajon, de la categoría de entrada y desempeñadas por maestros sustitutos las de la misma categoría de los pueblos de Jinatuan, Anao-an, Noco y Dinagat;

por maestros habilitados las de los de Numancia y Dapá, y por maestros sustitutos habilitados las de los de Oteyza y Bislig, todas del distrito de Surigao y todas con el haber de pfs. 17 mensuales, se anuncia para que los que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 3 de Agosto de 1895. El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

**Negociado de Obras públicas.**

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo 23 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Septiembre a las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, subasta pública y simultánea para contratar las obras de reparación y reforma de la Cárcel pública de la cabecera de la provincia indicada, bajo el tipo en progresión descendente de pesos con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros).

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm. . . . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . de este año; enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último, de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras que se trata) . . . . . y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . . (aquí el importe en letra.) Manila . . . . . de . . . . . de 18

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reforma y reparación de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresión descendente de 7678 pesos 90 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 31 de Agosto de 1888, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p/100 del importe de las obras ó sean pfs. 153'57 4/100 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se espresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 153'57 4/100 y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 767 pesos 89 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 23 de Julio de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de . . . . .»

**COMUNICACIONES**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.**

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Vapores	Destino	Dia	Hora
V.-c.o Churruca.	Iba, Subic, Olongapó, Bolinao, S. Fernando, Unión, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Amburayan, Abra, Ambos Ilocos, Iiagan, Islas Batanes, Cagayan, Salomague y Aparri.	10 ac.	8 m.a
V.-c.o Rómulus.	Batangas, Calapan, Laguianoc, Pasacao, Bohol, Sorsogón, Legaspi, Tabaco, Nueva Cáceres, Masbate, Burias, Albay y Boac.	10 id.	8 m.a
V.-c.o Brutus.	Iloilo, Concepción, Antique, Capiz, Bacolod, Zamboanga, Isla de Basilan, Joló, Siassi, Tataan, Bongao, P. Parang, Cottabato, Gian, Davao, Matti, Sta. María y Lebak.	10 id.	10 m.a
V.-c.o Uranus.	Romblón, Bohol, Cebú, Ormoc, Catbalogan, Tacloban, Cabalian, Surigao, Camiguin, Iligan, Cagayan de Misamis, Misamis, Tukuran, Sindangan y Dumaguete.	10 id.	10 m.a

Manila, 6 de Agosto de 1895.—Por el Administrador Principal, V. Paredes.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

**Pueblo de Dumanjug.**

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados.
D. Antonio Benjamin.	D. Agustín Madaquit.
Antonio de la Serna.	Alipio Quirante.
Apolonio Estribillo.	Barolomé Zalueta.
Anastasio Estribillo.	El mismo.
Antero Escudero.	Basilio Antepuesto.
Andrés Galaga.	Clás Ganoy.

- |                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| D. Basilio Gica.     | D. Faustino Intic.   |
| Basilio Neri.        | Felipe Marinas.      |
| Baltazar Suario.     | Florencia Nazareno.  |
| Crisanta Jaciog.     | Francisco Rojo.      |
| Cosme Bayana.        | El mismo.            |
| El mismo.            | Felipe Lubiate.      |
| Crispulo Estribillo. | Francisco Victorio.  |
| Cayetano Estioca.    | Gregorio Carreon.    |
| Cristino Flores.     | Gregorio Diala.      |
| Cándido Jepiten.     | Gregorio Intrena.    |
| Ciriaco Legaspi.     | Gregorio Oñar.       |
| Cipriana Miñosa.     | Gregorio Serocho.    |
| Crispulo Neri.       | Hilario Calago.      |
| Crispino Ramaila.    | Hilario Canape.      |
| Crispulo Superales.  | Hilarión Layolayo.   |
| Catalino Suriso.     | Juan Alcop.          |
| Dámaso Maalili.      | Juan Albiao.         |
| Espercio Antepina.   | Justiniano Bernados. |
| Eugenio Isio.        | Juan Blanco.         |
| Eugenio Martinez.    | Juan Carbajusa.      |
| Enrica Villalcon.    | Juan Fernandez.      |
| Félix Bayana.        | Juan Imperial.       |
| Fernando Balocos.    | Juan Llenos.         |
| Facundo Cañete.      | José Pasatiempo.     |
| Fermino Estribillo.  | Juan Melgar.         |
| Francisco Flores.    |                      |

(Se continuará.)

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS  
Balance en 31 de Julio de 1895.

ACTIVO	Pesos.	Cént.
Tranvías y Tracción.	398.411	84
Arnés.	988	50
Partidas en suspenso.	4.577	18
Delegación de Madrid.	3.771	98
Almacenes.	12.738	76
Billeaje é Impresos varios.	386	35
Caja.	4.309	64
Banco Español Filipino.	1.011	19
Cuentas deudoras.	409	16
Cuentas provisionales.	2.883	46
Acciones en Necesarios.	\$ 40.000	
depósito Voluntarios.	208.200	
	677.688	05
PASIVO		
Capital.	350.000	
Fondo de reserva.	1273	25
Fondo de Amortización y Reparaciones.	24.746	89
Fondo de Fianzas.	2.943	25
Fondo de Premios y Multas.	145	93
Dividendos pendientes.	7.660	34
Cuentas diversas.	27.557	64
Ganancias y pérdidas.	15.160	76
Depositos Necesarios.	\$ 40.000	
tes de ac Voluntarios.	208.200	
ciones.	677.688	06

S. E. à O.—Manila, 31 de Julio de 1895.—El Cortador, J. Matheu.—V.º Bo.—El Director, J. Zobel. Manila, 5 de Agosto de 1895.—El Cortador, Joaquín Matheu.—El Director, J. Zobel.

Edictos

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de 1.ª instancia de este partido de Camarines Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Dy-Chuico (a) Chigña residente que fué en la visita de Cabusao del pueblo de Libmanan, natural de Chincan Imperio de China, de 38 años de edad, soltero, jornalero, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara ovalada, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, con cabello largo, y tiene un lobanillo en la parte inferior del cuello en tamaño de un maiz, para que por el término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3655 por lesiones menos graves, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del citado plazo se fallará dicha causa por su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 23 de Julio de 1895.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Don Fernando Carbó y Diaz, Gobernador P. M. de este Distrito y en funciones de Juez de 1.ª instancia el infrascrito Escribano de actuaciones dá fé

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ignacio Ita, natural y vecino de Casiguran Albay, soltero, de 45 años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Domingo y de María Igua, de estatura alta, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, ojos pardos, barba lampiña, boca regular, nariz chata, con dos lunares en ambos carrillos y con cicatrices en la cara, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos en la que aparece como procesado en la causa núm. 190 que contra el mismo se instruye por robo ó incendio; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Masbate á 27 de Julio de 1895.—Fernando Carbó.—El Escribano, Narciso Guevara.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur, en la causa núm. 32 contra Marcos Montes, por lesiones, se cita, llama y emplaza el ofendido ausente Eugenio Montes, para que en el término de 9 días, comparezca á este Juzgado para ser reconocido por el Médico titular de esta provincia ó por el del partido de Lagonoy, al objeto de determinar la naturaleza é importancia de las lesiones que padece, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 23 de Julio de 1895.—Tirso Alvarez.

Don Alejandro Testar y Font, Juez de 1.ª instancia del distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Zacarias Ardoná, de estatura baja, nariz chata, cara redonda, color blanquizo, pelo, cejas y ojos negros, natural y vecino de la Concepción, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulta en la causa núm. 160 del corriente año, en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirva disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 30 de Julio de 1895.—Alejandro Testar y Font.—Por mandado de su Sría., Antonio Tamayo.

Don Domingo Samson y Solano, Juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria de este partido judicial de Albay dá que doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Eugenio de los Angeles y Baltazar Samiñano, vecinos que fueron de Pangasinan y según informes se dirigieron á la provincia de Iloilo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado, para declarar en la causa núm. 3682 por daños, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Albay 20 de Julio de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Acacio Biñas, indio, casado, de 39 años de edad, natural y vecino de Malilipot, sabe leer y escribir, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para notificarle de la providencia recaída en la causa núm. 3815 seguida en este Juzgado por atentado contra agente de la autoridad, apercibido que de no hacerlo en dicho término se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay, á 22 de Julio de 1895.—Domingo Samson.—Ante mí, Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José Not, indio, soltero, de 21 años de edad, jornalero, natural y vecino de Jovellar, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, presente en este Juzgado para notificarle de la providencia recaída en la causa núm. 4.284 seguida contra él y otros por robo, apercibido que de no hacerlo dentro del término se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 22 de Julio de 1895.—Domingo Samson.—Ante mí, Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gerardo de la Peña, cochero que ha sido del Ministerio de esta provincia D. Luis Celvo, cuyas circunstancias personales se ignoran, y procesado en la causa núm. 4756 por hurto, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para contestar á los cargos que le resultan de este procedimiento bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, en caso contrario.

Dado en Albay á 29 de Julio de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Gerardo Guaniozo, natural del pueblo de Bulan, cuyas circunstancias personales se ignoran, y procesado en la causa núm. 4442 por robo con lesiones mutuas, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan de este procedimiento bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Albay á 29 de Julio de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Don Agustín Muñoz y Trujeda, Doctor en Derecho Abogado del Estado y Juez de 1.ª instancia del Distrito de Barili.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente don Quilaton, natural y vecino del pueblo de Aloguian, de 37 años de edad, hijo de Irineo y de Angelina Antonilla, de regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 194 sobre tentativa de violación y bajo apercibimiento que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 22 de Julio de 1895.—Agustín Muñoz y Trujeda.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente talino Silvestre, natural y vecino de Malaboyac, casado, de 37 años de edad, hijo de Irineo y de Angelina Antonilla, de regular, color moreno, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 194 sobre tentativa de violación y bajo apercibimiento que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 21 de Julio de 1895.—Agustín Muñoz y Trujeda.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Don Fernando Rodríguez y Thévenot, Teniente de Navío de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de Marina dá que doy fé.

Por el 1.º edicto, cito, llamo y emplazo á siete individuos desconocidos que asaltaron y robaron al casco núm. 1.740 ocurrido en el pueblo de Napindan, del pueblo de Taguig de esta provincia de Iloilo, el 30 de Octubre de 1891, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, presenten en este Juzgado de Marina á declarar en la sumaria que instruyo sobre el mismo hecho.

Manila, 29 de Julio de 1895.—Fernando Rodríguez.—Por mandado, Gabriel Sugcang.

Don Fernando Rodríguez y Thévenot, Teniente de Navío de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de Marina dá que doy fé.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo á los siete individuos desconocidos que asaltaron y robaron á una banca ocurrida en el pueblo de Tamungo del pueblo de Obando de la provincia de Iloilo, el 30 de Octubre de 1894 para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, presenten en este Juzgado de Marina á declarar en la sumaria que instruyo sobre el mismo hecho.

Manila, 29 de Julio de 1895.—Fernando Rodríguez.—Por mandado, Gabriel Sugcang.

Don Francisco Arjona Toro, 1.º Teniente de la 4.ª línea Tercio de la Guardia civil, comandante de la Sección y Jefe de Tagbilaran y Juez instructor nombrado por el Sr. Gobernador P. M. de la provincia de Bohol en la sumaria seguida contra los quintos, por el delito de desertión.

Por el presente requisitoria, cito llamo y emplazo á los individuos desconocidos que asaltaron y robaron al casco núm. 1.740 ocurrido en el pueblo de Panglao, provincia de Bohol, hijo de Antonio y de María, cuyas señas son pelo cejas y ojos negros, color moreno, regular, barba ninguna, cara redonda, estatura 1'70, millimetros, Silverio Soria Solutan, natural de Tubigon (Bohol), hijo de Juan y de Juana, cuyas señas son pelo, cejas y ojos negros, color moreno, cuerpo delgado, nariz regular, sin barba estatura 1'55, millimetros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente comparezcan en el Cuartel de la Guardia civil de Tagbilaran para responder á los cargos que resultan de esta sumaria que les instruyo por el delito de primera desertión, y de no comparecer en el plazo señalado serán declarados en rebeldía.

Tagbilaran, 11 de Julio de 1895.—Francisco Arjona.